



# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPA/A

Aija, 23 de julio del 2024

#### VISTO:

El INFORME N° 126-2024-MPA/URH, de fecha 18 de julio del 2024, el INFORME LEGAL N° 003-2024-MPA/ALE/HJIM, de fecha 19 de julio del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía: Establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el INFORME N° 126-2024-MPA/URH de fecha 18 de julio de 2024, el Jefe (e) de Recursos Humanos manifiesta al Gerente Municipal que en la reunión llevado a cabo el día 17 de julio de 2024 entre los trabajadores de la municipalidad, se acordó sobre la fiesta patronal de la Provincia de Aija del "APÓSTOL SANTIAGO" más conocido como "PATRON ESPIRITUAL SHANTICHO" que se festeja los días 25 y 26 de julio 2024, así como también los días 01 y 02 de agosto de 2024, donde todo el pueblo festeja con baile popular en la plaza de armas de la Provincia de Aija, por lo que, hace llegar el acuerdo tomado entre los trabajadores y solicita que se declare como feriado local el día jueves 25 y 26 de julio, así como los días 01 y 02 de agosto de 2024 en horas de la tarde, puesto que posteriormente se va recuperar en los días siguientes siendo el compromiso de todos los trabajadores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, Decreto Supremo que declara días no laborales compensables para los trabajadores del sector público durante el año 2024, el mismo que ha sido publicado el 1 de febrero de 2024, en su artículo 1° entre otros días decreta el viernes 26 de julio de 2024 como día no laborable para los trabajadores del sector público. Asimismo, en su artículo 2° respecto a compensación de horas, establece que: "Las horas dejadas de laborar durante los días no laborales establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, con la oportunidad que establezca al titular de cada entidad pública, con función a sus propias necesidades". En ese sentido, respecto la solicitud del (e) de Recursos Humanos para declarar como días no laborales en horas de la tarde del viernes 26 de julio de 2024, resulta inoficioso el pronunciamiento, toda vez que este día ha sido declarado como no laborales compensable para los trabajadores del sector público;

Que, cabe mencionar que todo el año se celebra la fiesta patronal en honor a Santiago Apóstol en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Aija, en la cual se realiza diversas actividades, entre ellas una serie de actividades religiosas y sociales, en aras de cultivar vínculos espirituales, identificación histórica, cultural del pueblo. En esa razón, es



[municipalciaija@gmail.com](mailto:municipalciaija@gmail.com)

Plaza de Armas s/n. Aija

/ Municipalidad Provincial de Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/192>

Municipalidad Provincial de Aija

[mesadepartesmuniaija@gmail.com](mailto:mesadepartesmuniaija@gmail.com)

Portal web: [www.gob.pe/municipiaija](http://www.gob.pe/municipiaija)

@muniaija





oportuno atender la propuesta planteada por Jefe (e) de Recursos Humanos, toda vez que es necesario reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso vecinal, compartiendo con la población las diversas actividades programadas, y siendo de vital importancia la participación de la población, instituciones públicas y privadas, así como de los servidores públicos de esta municipalidad, en los actos programados para los días citados precedentemente. Consecuentemente, resulta necesario declarar horas no laborables comprendido en el horario laboral turno tarde, de los días jueves 25 de julio de 2024, así como también de los días jueves 01 y viernes 02 de agosto de 2024;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 003-2024-MPA/ALE/HJIM, de fecha 19 de julio del 2024, el Asesor Legal Externo emite opinión sobre propuesta de horas no laborales de los días 25 y 26 de julio, 01 y 02 de agosto del 2024, concluye que (...) 1. "que, resulta procedente continuar con el trámite de solicitud formulado por el Jefe de Recursos Humanos (e) mediante el Informe N° 126-2024-MPA/URH, en el extremo de declarar horas no laborables compensables, que comprende en el horario laboral turno tarde, así como también de los días jueves 01 y viernes 02 de agosto de 2024, con motivo de celebrarse la fiesta patronal en honor al santo patrón Santiago Apóstol de la Provincia de Aija. Lo cual se deberá formalizar a través de un Decreto de Alcaldía".

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍAS NO LABORABLE COMPENSABLE**, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Aija, que comprende en el horario laboral turno tarde de los días jueves 25 de julio de 2024 y los días jueves 01 y viernes 02 de agosto de 2024, con motivo de celebrarse la fiesta patronal en honor al santo patrón Santiago Apóstol de la Provincia de Aija, conforme los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, las horas dejadas de laborar durante el día no laborable establecidas en el artículo precedente, serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad, en función a sus propias necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Jefatura de Recursos Humanos, el cumplimiento y ejecución de las acciones administrativas correspondientes, y a las demás unidades organizadas de la Municipalidad Provincial de Aija, para su conocimiento y fines pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General y al responsable de Imagen Institucional la publicación y difusión del presente decreto, para conocimiento de la población en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA  
**ABNER R. BALZA EVANGELISTA**  
 ALCALDE